



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 26 DE AGOSTO DEL 2024  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : ASAMBLEA NACIONAL (AN)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-CGR-3050-2024  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), de la **ASAMBLEA NACIONAL (AN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditoría de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-107-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Gustavo Eduardo Porras Cortés**, presidente; **Zeydi Cristina Zelaya Delgado**, secretaria ejecutiva; **Yessenia Auxiliadora Suazo Arriola**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Edmundo Ramón Alberto Chamorro Ramírez**, responsable de la División de Adquisiciones; **Enygi Jerónima López Bayres**, responsable de la Comisión de Verificación de Proveedores del Estado; **Azucena de los Ángeles Núñez Blandón**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Anielka María Gómez Blandón**, asesora legislativa en la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios Afrodescendientes y Régimen Autonómicos; **Julieta del Carmen Arróliga López**, responsable del Canal Parlamentario; **Mauricio José Andrade García**, responsable de la División de Informática; **Roger Guadalupe Hernández Somoza**, responsable de la Oficina de Mantenimiento; **Angélica Johana Fuentes Pérez**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Evelín del Carmen Herrera Jirón**, **María José Vindel Rocha** y **Mirna Elizabeth Cruz Marengo**, asesoras legales; **Shirley Yahoska Berríos Ortiz**, analista de adquisiciones; **Tania del Socorro Mendoza González**, asesora jurídica legislativa; **Silvia Patricia Cano Meza**, responsable de la División de Protocolo; **Walter Antonio Calero Hernández**, supervisor de mantenimiento; **Marina Soledad Espinal Espinoza**, supervisora administrativa y **Gladys Isabel Castrillo Lam**,



responsable de la Unidad de Almacén, todos de la Asamblea Nacional (AN). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; lo cual consta en Acta.

## II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, la conclusión es la siguiente: **Conclusión limpia:** El trabajo de auditoría efectuado a los procesos de contrataciones con monto superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) ejecutados por la Asamblea Nacional (AN), resultaron conforme, en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General y la Circular Administrativa No. 01-2022 emitida por la Contraloría General de la República publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 17 del veintisiete de enero del año dos mil veintidós.

## III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control, de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.



#### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-107-2024**, derivado de la revisión a los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), de la **ASAMBLEA NACIONAL (AN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Gustavo Eduardo Porras Cortés**, presidente; **Zeydi Cristina Zelaya Delgado**, secretaria ejecutiva; **Yessenia Auxiliadora Suazo Arriola**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Edmundo Ramón Alberto Chamorro Ramírez**, responsable de la División de Adquisiciones; **Enygi Jerónima López Bayres**, responsable de la Comisión de Verificación de Proveedores del Estado; **Azucena de los Ángeles Núñez Blandón**, responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Anielka María Gómez Blandón**, asesora legislativa en la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios Afrodescendientes y Régimen Autonómicos; **Julieta del Carmen Arróliga López**, responsable del Canal Parlamentario; **Mauricio José Andrade García**, responsable de la División de Informática; **Roger Guadalupe Hernández Somoza**, responsable de la Oficina de Mantenimiento; **Angélica Johana Fuentes Pérez**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Evelin del Carmen Herrera Jirón**, **María José Vindel Rocha** y **Mirna Elizabeth Cruz Marengo**, asesoras legales; **Shirley Yahoska Berríos Ortiz**, analista de adquisiciones; **Tania del Socorro Mendoza González**, asesora jurídica legislativa; **Silvia Patricia Cano Meza**, responsable de la División de Protocolo; **Walter Antonio Calero Hernández**, supervisor de mantenimiento; **Marina Soledad Espinal Espinoza**, supervisora administrativa y **Gladys Isabel Castrillo Lam**, responsable de la Unidad de Almacén, todos de la Asamblea Nacional.

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ASAMBLEA NACIONAL (AN)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo



de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y seis (1396) de las diez de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA